



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte **Jairo Josué lopez Contreras** mayor de edad, Hondureño, residente barrio Acacias de Corquín Copan, de oficio pintor y fabricante de estructuras metálicas con tarjeta de identidad 0414-1996-00045 en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, Mano de obra, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERO:** en el marco de EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL contemplado en plan de inversión municipal para este periodo se requieren los servicios del contratado para llevar a cabo la pintura de la fachada o pared frontal del edificio de la Municipalidad así como la torre del reloj, los cuales presenta deterioro en su pintura y necesita una nueva capa de pintura para mejorar la estética de ambas estructuras **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: el contratado llevara a cabo el pintado de la fachada de la Municipalidad, las bases de columnas y de la torre del reloj completa para lo cual deberá disponer del equipo necesario especialmente en la pintura de la torre debido a la altura de la misma adoptando las medidas de seguridad necesarias **TERCERA VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 26,420.00 (veinte y seis mil cuatrocientos veinte Lempiras exactos) exactos pago por obra finalizada que serán financiados con fondos de la Alcaldía. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado al momento de finalizar sus labores con cheque a nombre del contratado un monto de 26,420.00 Lempiras por previo informe de supervisión emitido por la Unidad Tecnica Municipal. **QUINTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del mismo el día 3 de marzo del presente ; **VIGENCIA:** el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 7 de Marzo de 2025 **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el municipio de Corquín Copan a los 03 días de Marzo de 2025.



Amílcar Paz Mejía
ALCALDE MUNICIPAL

Jairo Josué lopez Contreras
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA ACTIVIDAD ÚNICA DE FUNDICIÓN DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PROYECTO PAVIMENTO DE CALLE FRENTE A BANCO DE OCCIDENTE.

Nosotros, Amílcar Paz Mejía, mayor de edad, Hondureño casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo nacional Electoral (CNE) estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Iván Antonio Reyes López, mayor de edad, casado, con domicilio en barrio Berlin en la ciudad de Corquín Copán, de nacionalidad hondureña, oficio maestro de obra con cedula de identidad N° 0405-1985-00296 con RTN 04051985002967, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de mano de obra de acuerdo a las cláusulas siguientes: **ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** a contemplado en el Plan de Inversión Municipal para el presente periodo 2025, la ejecución del proyecto "**PAVIMENTO DE CALLE FRENTE A BANCO DE OCCIDENTE** en barrio Berlin Corquín Copan, con financiamiento de fondos de transferencia, fondos propios y contraparte DE LA INSTITUCION BANCO DE OCCIDENTE como beneficiario directo, para lo cual se necesitan los servicios del CONTRATADO para llevar a cabo la actividad de fundición de losa de concreto hidráulico siendo el alcance del contrato la disposición de el total de la mano de obra calificada y no calificada, el suministro de herramienta menor y maquina batidora de concreto para la ejecución **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 10 al 28 de marzo de 2025 de 2025 teniendo una duración de 19 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato **2) EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar la actividad para la que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a) fundición de 430 M2 de losa de concreto hidráulico de 6 pulgadas de espesor, incluye encofrado y desencofrado con canaleta, corte de juntas, vibrado, curado con aditivo suministrado por **EL CONTRATANTE** y colocación de junta asfáltica, No incluye conformación de terreno y suministro de materiales que estará a cargo del **CONTRATANTE** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. d) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo e) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. f) Controlar y vigilar los accesos al sitio de



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas g) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, i) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan . **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:**El monto de este contrato se ha estimado en Ciento veinte y cuatro mil setecientos Lempiras exactos (L. 124,700.00) por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta..**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de estimación e informe de avance de la obra emitido por el supervisor ,ambas partes acuerdan no se entregara el anticipo **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA : PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. Para el presente contrato ambas partes acuerdan un valor de ciento noventa lempiras (190.00) por M2 de losa terminada de acuerdo a la clausula cuarta del presente contrato **CLAUSULA NOVENA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addemdun. respectivo.**CLAUSULA DECIMA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. Eneste caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes **CLAUSULA DECIMA PRIMERA : ORDEN DE INICIO.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a Diez y ocho Mil setecientos cinco Lempiras exactos (L 18,705.00) y pagare equivalente al 5% del monto total como garantía de calidad de obra finalizada seis mil doscientos treinta y cinco Lempiras exactos (L 6,235.00) **CLAUSULA DECIMA TERCERA : AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; c) Orden de inicio d) Garantías de cumplimiento de contrato y anticipo. e) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, que se suscriba como complemento de este contrato; f) Garantía de calidad; g) planos constructivos, presupuesto por actividades e insumos elaborado por el area de infraestructura de Concejo Higuito , Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto eel Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión **CLAUSULA DECIMA QUINTA “EL CONTRATADO”** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de la Unidad Tecnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto .**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. “EL CONTRATADO”** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) “**EL CONTRATADO**” libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



como consecuencia de los trabajos realizados como "EL CONTRATADO". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO.. CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios de construccion en doble ejemplar del mismo tenor y efectos.

Dado en la ciudad de Corquín Copan a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y cinco . (2025)



Amilcar Paz Mejía
Amilcar Paz Mejía
Alcalde Municipal



Ivan Antonio Reyes
Ivan Antonio Reyes Lopez
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor Marco Tulio Vásquez ,mayor de edad, casado , hondureño, oficio Electricista con tarjeta de identidad N° 1402-1984-00226 vecino y con residencia en el municipio de Corquín Copan en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra calificada y suministro de lámparas para alumbrado público el cual se regirá por la cláusulas siguientes para llevar a cabo actividades en el ramo de electricidad. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto mejoramiento de alumbrado público en casco urbano del municipio se necesitan contratar los servicios del **CONTRATADO** para llevar a cabo la instalación de 5 lámparas y suministro e instalación de otras 3 lámparas LED en sitios que lo requieren en barrio San Pedrito y Las Acacias, así como reemplazo de accesorios en mal estado en otras 4 lámparas ya existentes para que funcionen nuevamente **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 11,025.00 (Once mil Lempiras veinte y cinco Lempiras exactos) que serán financiados en su totalidad con fondos propios de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA **ALCALDÍA** pagará al contratado con cheque al momento de finalizar su actividad un monto de Lps 11,025.00 exactos contra informe de supervisión de UTM **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir del día 3 de Marzo 2025 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el día 5 de marzo de 2025. **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 3 días del mes de Marzo de 2025



Amílcar Paz Mejía
Amílcar Paz Mejía
Alcalde Municipal

Marco Tulio Vásquez
Marco Tulio Vásquez
Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION DE CALLE COMO ACTIVIDAD PRELIMINAR DE PROYECTO DE PAVIMENTACION DE CUADRA FRENTE A BANCO DE OCCIDENTE Y PARQUE VIDA MEJOR.

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con domicilio en la cabecera municipal de **CORQUIN, COPÁN**, con identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral (CNE)** en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de caracter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD DE CORQUIN COPAN ha planificado en el plan de inversión municipal (PIM) para el presente perido 2025 el proyecto PAVIMENTO DE CALLE FRENTE A BANCO DE OCCIDENTE , El cual comprende 3 cuadras CONTINUAS en barrio Berlin ,por asi convenir a la municipalidad y a la institución aportante se determina priorizar la ejecución de la cuadra frente a la sucursal de banco de Occidente y parque Vida Mejor ,continuando con las otras dos cuadras según la disponibilidad de recursos de la municiplaidad y los vecinos que aportaran como beneficiarios directos. En el presupuesto de actividades preliminares del estudio técnico del mismo se encuentran las actividades de corte de la rasante actual y conformacion para contar con la superficie apta previo a labores de fundición de losa con concreto hidráulico

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE encomienda a EL CONTRATADO la ejecución de las actividades siguientes **A)** corte y conformacion en terraceria en tramo de calle de 55 metros lineales ancho variable , incluye la compactación de material suelto hasta conformar rasante uniforme, iniciando y finalizando entre ambas intersecciones en las que se ubica la agencia de Banco de Occidente ,circulación este – oeste en barrio Berlin . **B)** El alcance del presente contrato incluye la disposición de el equipo completo para estas actividades con las horas maquina necesarias para dejar una superficie debidamente conformada. desglosándose de la siguiente manera : **12** horas de Motoniveladora para conformacion y nivelado de terreno , **3.3** horas de Vibrocompactador, **9.5** horas de retroexcavadora para corte y carga de material de desecho



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



16 desalojos de material sobrante, actividades para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas suministradas por el CONTRATANTE. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de EL CONTRATADO; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) presupuesto por actividades e insumos y Cualquier modificación, suplemento, Addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato g) presupuesto y diseño suministrados por el Contratante. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) PLAZO: EL CONTRATADO estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de 3 calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el día 4 de Marzo de 2025 y no deberá extenderse más allá del 6 de Marzo de 2025 b) ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta cotizada según presupuesto por insumos elaborado por personal técnico de Concejo Higuito y aprobada por EL CONTRATANTE, el monto total de este contrato es Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta lempiras exactos (52,750.00), que incluye el total de horas maquina cotizados y contratados. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) ANTICIPO: ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. Ya que la naturaleza de este contrato es AL CRÉDITO b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Tecnica Municipal **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago parcial o total que se haga a EL CONTRATADO se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta (12.5 %) : salvo que EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social) para lo cual debiera presentar constancia vigente de estar afiliado a tal Regimen. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS. **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) **no se aplicará cláusula de revisión de precios.** **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 120 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE** , de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria , métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL:** **EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo La Unidad Técnica Municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín, Departamento de Copán a los Once (4) días del mes de Marzo del año dos mil cinco .(2025)



Amilcar Paz Mejia
Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal

Jorge Abraham Villeda Jaborá
Jorge Abraham Villeda Jaborá
El Contratado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO INDIVIDUAL POR MANO DE OBRA PARA OBRAS ADICIONALES EN PROYECTO DE PAVIMENTACION EN LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS .

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑO**, con domicilio en la cabecera municipal de **CORQUIN, COPÁN**, con identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en condición de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de este término, nombrado por el **Consejo Nacional Electoral (CNE)** en fecha en fecha 20 de Diciembre del año dos mil veintiuno, según acta número 74 punto III, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **Olger Ivan Romero Peña**, mayor de edad, Hondureño, de oficio albañil, con domicilio en aldea de Potrerillos, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No.0405-1991-00233 en su condición personal quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD DE CORQUIN COPAN ha planificado en el plan de inversión municipal (PIM) para el presente periodo 2025 el proyecto **PAVIMENTO DE CALLE EN COMUNIDAD DE POTRERILLOS** con los presupuestos de actividades del mismo .Durante la ejecución del mismo surgio la necesidad de proteger ambos bordos de la losa del socavamiento de las aguas lluvias que circularan en época de invierno para lo cual se contempla mejorar el desempeño de la cuneta con una obra adicional como ser la fundición de cuneta con concreto hidráulico en forma cóncava o de batea para lo cual se requieren los servicios del **CONTRATADO** para actividad única de fundición de losa de 0.15 de espesor x 0.50 de ancho a ambos lados de la calle recién pavimentada area de la cuneta . el presente contrato es exclusivamente por mano de obra .los materiales seran suministrado por **EL CONTRATANTE**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** la ejecución de las actividades siguientes **A) fundición de 563.5 METROS LINEALES DE LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 280 KG/CM,ESPESOR DE 0.15 M Y 0.50 M DE ANCHO EN FORMA CONCAVA EN AREA DE CUNETAS** incluye encofrado y desencofrado,curado,y vibrado ,colocacion de acero 3/8 de refuerzo asi como la instalacion de segmento de linea con tubería pvc de 3" para aguas negras previo a cubrir con concreto de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas suministradas por el **CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización/oferta aprobada b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato f) presupuesto por actividades e insumos y Cualquier modificación,suplemento, Addendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



Forma del contrato, por el cual se contrata el servicio de construcción de la **CLAUSULA PRIMERA**

suscriba como complemento de este contrato g) presupuesto y diseño suministrados por el Contratante. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **PLAZO:** **EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **15 días** calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que inicia el día 3 de Marzo de 2025 y no deberá extenderse más allá del 17 de Marzo de 2025 b) **ORDEN DE INICIO:** **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta cotizada y aprobada por **EL CONTRATANTE**, el monto total de este contrato es **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINTOS VEINTE Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L. 84,525.00)**, que incluye el total de metros lineales de losa contratados **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato. b) El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) cumplimiento de las Condiciones especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondieren y el informe de supervisión por parte de la Unidad Técnica Municipal. **CLAUSULA SÉPTIMA : AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA : PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) **no se aplicará cláusula de revisión de precios.** Para el presente contrato ambas partes acuerdan un valor de **150.00 Lempiras por ML** de cuneta finalizada de acuerdo a la clausula cuarta del presente contrato **CLAUSULA NOVENA : MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de cero punto treinta y seis por ciento (0.036%). diario según el Artículo 120 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA : OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por el desempeño de la maquinaria, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la maquinaria necesaria, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor.. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD LABORAL.** **EL CONTRATADO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo La Unidad Técnica Municipal. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) Si la Supervisión



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 7) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, , se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO.** **CLAUSULA DECIMA QUINTA : ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en tres (2) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Corquín , Departamento de Copán a los tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil cinco .(2025)



Amilcar Paz Mejia
Amilcar Paz Mejia
Alcalde Municipal

Olger Ivan Romero Peña
Olger Ivan Romero Peña
El Contratado